



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva promovida por Ali Silva Cantillo en calidad de Endosatario En Procuración, en contra de Raul Enrique Ramirez Fernandez y Herederos Indeterminados de Raul Enrique Ramirez Hadechni, se procede a su estudio. Se advierte que con la demanda se acompaña archivo PDF contentivo de Registro Civil de Defunción del ciudadano Raul Enrique Ramirez Hadechni y archivo PDF contentivo de Registro Civil de Nacimiento de Raul Enrique Ramirez Fernandez con el cual se acredita la calidad de heredero.

Revisada la demanda ejecutiva, el Despacho observa archivo PDF contentivo de imagen del título valor – LETRA DE CAMBIO - que se encuentra en poder de la parte demandante, soporte para el cobro de la obligación en él contenida, reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 90 y 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Código de Comercio. Así mismo, el archivo PDF del título valor que acompaña la demanda, da cuenta de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de RAUL ENRIQUE RAMIREZ HADECHNI y a favor de JOAQUIN MANUEL ACUÑA SANCHEZ quien endosó en procuración el título valor – Letra de Cambio – a ALI SILVA CANTILLO.

En cuanto a las costas y gastos del proceso, las mismas serán resueltas en la respectiva sentencia. Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE

1º. Librar mandamiento de pago en contra de RAUL ENRIQUE RAMIREZ FERNANDEZ identificado con CC No 1.140.885.431 expedida en Barranquilla y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de RAUL ENRIQUE RAMIREZ HADECHNI quien en vida se identificó con CC No 3.715.923; y a favor de JOAQUIN MANUEL ACUÑA SANCHEZ identificado con C.C No 3.833.294, por las siguientes sumas de dinero, las cuales deberán ser canceladas por el demandado en un término de cinco (5) días.

- a) Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital insoluto del título valor - Letra de Cambio, base la presente ejecución.
- b) Por los intereses corrientes causados, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera.
- c) Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, causados desde el día que se hizo exigible la obligación hasta que se haga efectivo el pago total.

2º Dése traslado de la demanda al demandado por el término de diez días. Para efectos de notificar al demandado el presente proveído, dése aplicación a lo previsto en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P.

3º ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RAUL ENRIQUE RAMIREZ HADECHNI quien en vida se identificó con CC No 3.715.923. Dicho emplazamiento se surtirá en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2.022. Surtido el trámite anterior, si los emplazados no comparecen dentro del término señalado en la norma ibidem, se les nombrará curador ad-litem para que los represente en el presente proceso.

4º Dése a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda Título Único del C.G.P., y demás normas concordantes.

**RAD. 13 212 40 89 001 2022 00080 00
EJECUTIVO**

5º TENER al Dr. ALI ANTONIO SILVA CANTILLO identificado con CC No 73.087.343 y T.P No 41.693 del C S de la J como Endosatario en Procuración del título valor – Letra de Cambio – base de la presente ejecución.

6º Teniendo en cuenta que la demanda fue enviada por mensaje de datos – archivo PDF - al correo electrónico institucional j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co y no se hace entrega física del documento original de la demanda y demás anexos, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea necesario en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612bed336e873cb4d6547af44b624e5f0e3197e82eeaf9c3ff832a7631953ae2**

Documento generado en 22/09/2022 06:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>